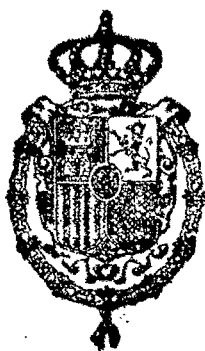


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, falleció ayer en San Sebastián (Guipúzcoa) el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Fernando O'Mulryan y Buro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, ayudante de campo del General gobernador militar de Pontevedra y plaza de Vigo, **D. Luis Anel y Ladrón de Guevara**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Nemesia Rosich y Puig**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería del batallón Cazadores de la Palma, **D. Ricardo Salinero Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Enriqueta Abreu Pérez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE ARTILLERIA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 12.º regimiento montado de Artillería **D. Luis Muller y Pérez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de abril último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de las Angustias Rodríguez Acosta y Lillo**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núme-

ro 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los anteproyectos de las escuelas prácticas de aerostación y de alumbrado en campaña, para el presente año, de la compañía de Aerostación y alumbrado en campaña, y disponer que sus presupuestos, importantes respectivamente, 12.240 y 1.760 pesetas, sean cargo al cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, según lo que dispone la real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 63). Asimismo S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por el Estado Mayor Central del Ejército, se dispondrá lo conveniente para que la expresada compañía, durante el período de escuelas prácticas, quede con el mayor número posible de hombres en filas.

2.º Los transportes de cilindros llenos de hidrógeno y los vacíos que se devuelvan, que sea necesario hacer con motivo de la escuela práctica, además de los que se lleven en los carros, se harán por ferrocarril y cuenta del Estado.

3.º El ganado disfrutará de ración extraordinaria durante los cuatro meses de escuela práctica; y

4.º Queda V. E. autorizado para aprovechar las oportunidades que se presenten á fin de que la citada fuerza haga ejercicios combinados con las tropas del cantón de Alcalá de Henares y con las demás que se considere conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: Debiendo ser reintegradas al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, las estancias causadas en el mismo por el obrero albañil Luis Barrera Toledo, a consecuencia de un accidente del trabajo que sufrió en las obras del cuartel de San Pedro de la citada plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el cap. 18, artículo único del vigente presupuesto sea librada la suma de 101'15 pesetas á que ascienden dichas estancias, conforme á lo dispuesto en reales órdenes de 27 de septiembre de 1902 y 15 de junio de 1903 (C. L. núms. 221 y 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó al Presidente de la junta central de reenganches, con su escrito fecha 14 de febrero último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, Pedro Gonzalvo Tella, en súplica de que le sea de abono para los efectos del reenganche el tiempo que sirvió antes de su reingreso en el ejército, y resultando que al volver á filas el interesado en 10 de septiembre de 1902, lo hizo procedente de licenciado absoluto y que por esta causa no le es computable el tiempo anterior para clasificarle, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 26 de noviembre de 1903 (C. L. núm. 166), en virtud de lo que dispone la regla primera de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6); que, en cambio, como su situación de licenciado absoluto no duró seis meses, le es computable aquel tiempo para entrar en los períodos que señala el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497), por prevenirlo así la real orden de 6 de noviembre de 1894 (C. L. núm. 302), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se considere ingresado en el primer período de reenganche desde que obtuvo su actual empleo, puesto que contaba entonces con más de seis años de servicio activo y reconocerle la antigüedad de 10 de septiembre último para figurar en la escala de aspirantes á plaza de reenganchado, por haber terminado en ese día el compromiso voluntario que estaba sirviendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 20 del mes actual, solicitando el envío de harinas al parque administrativo de Mahón y depósito de suministros de Ciudadela, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, se remesen 550 quintales métricos de harina al primero de los establecimientos citados y 50 al segundo, debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Generales del cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques

administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta las cantidades de harinas que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y re-puesto reglamentario, debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Relación que se cita

Establecimientos receptores	HARINAS
	Quintales mfs.
Parque administrativo de suministros de Barcelona.	600
Idem de id. de Tarragona.....	200
Depósito de suministros de Gerona....	100
Idem de id. de Figueras.....	100
Idem de id. de Lérida.....	100
<i>Total</i>	1.100

Madrid 30 de abril de 1906.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

HOJAS DE SERVICIO

Circular. Los primeros jefes de las unidades orgánicas del arma de Infantería y de dependencias donde sirvan los comandantes que figuran en el *Anuario* militar del corriente año, con los núms. del 448 al 497, y los capitanes del 808 al 858, ambos, inclusive, remitirán á esta Sección, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos para los efectos reglamentarios de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 30 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y por acuerdo de 27 del actual declara, que la pensión anual del Tesoro de 2.250 pesetas, concedida en real orden de 3 de noviembre de 1899, en vía de revisión, á D.ª María Malvina

Guerrero y Pallarés en concepto de viuda del coronel de Estado Mayor del Ejército D. Juan Ugarte y Olaguer Feliú, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, debe transmitirse á sus hijas y del causante D.ª Alicia, D.ª Malvina y D.ª Evelina Ugarte Guerrero, á quienes corresponde según la legislación vigente. El expresado beneficio se abonará á las interesadas, por partes iguales, á partir del 19 de octubre de 1905, día siguiente al del óbito de su madre, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á D.ª Alicia y D.ª Malvina, mientras se conserven viudas, y á D.ª Evelina interin permanezca soltera, y entendiéndose que la parte correspondiente á la que perdiese su aptitud legal para el percibo, acrecerá la de sus copartícipes hasta recaer en una sola la totalidad del beneficio, sin necesidad de nueva declaración.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

P. I.
March

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid:

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector médico de primera clase de Sanidad Militar, D. José Dadin Gayoso, en solicitud de mejora del haber pasivo que se le asignó en 16 de enero último (D. O. núm. 11), este Consejo Supremo en pleno, en virtud de sus facultades, acordó en 18 del mes actual conceder al interesado la mejora que solicita, asignándole, en su consecuencia, el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 625 pesetas al mes, por contar treinta y cinco años de servicios efectivos y de ellos más de doce con derecho al sueldo de su último empleo, según real orden de 16 de febrero próximo pasado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz. La expresada cantidad deberá serle abonada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á partir de 1.º de febrero anterior, previa deducción de lo percibido en virtud del menor señalamiento hecho anteriormente.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1906.

P. I.
March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con José Zapata Villanueva y termina con Leoncio González Aldonza, he acordado concederles ingreso en el mismo con destino á las Comandancias que á cada uno se señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1906.

El Director general,
Ochando

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército:

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
1. ^a	Bón. Caz. de Arapiles, 9.....	Cabo.....	José Zapata Villanueva.....	Barcelona.
	Reg. Inf. ^a de Covadonga, 40.....	Cabo.....	Santos Sandoval Herrero.....	Algeciras.
	Idem.....	Tambor.....	Miguel Clavé Clavel.....	Idem.
2. ^a	Idem de Gravelinas, 41.....	Corneta.....	Cesáreo de Arcos Gallardo.....	Idem.
	Caja de recluta de Alcalá, 5.....	Recluta.....	Francisco Vázquez Fernández.....	Valencia
3. ^a	Bón. 2. ^a rva. de Jerez, 28.....	Soldado.....	Juan Expósito Vidal.....	Algeciras.
	Reg. Caz. de Sesma, 22 de Cab. ^a	Cabo.....	Miguel de San Nicolás.....	Idem.
5. ^a	Idem Inf. ^a de Guadalajara, 20.....	Soldado.....	Juan Perles Martínez.....	Idem.
	Zona Reclut. ^o y rva. de Alicante, 22.....	Recluta.....	Juan Bautista Miguel Giner.....	Idem.
6. ^a	Idem id. de Murcia 28.....	Otro.....	Eduardo Sesma Amat.....	Idem.
	Bón. 2. ^a rva. de Calatayud, 76.....	Soldado.....	Bernardo Gómez Andrés.....	Guipúzcoa.
	Reg. Inf. ^a de Cantabria, 39.....	Otro.....	Fermín Ibáñez Cuadra.....	Algeciras.
7. ^a	Zona reclut. ^o y rva. de Huesca, 54.....	Recluta.....	Patricio Pernia Navarro.....	Idem.
	3. ^{er} reg. Montado Art. ^a campaña.....	Cabo.....	Jesús Rodríguez Toraya.....	Bilbao.
Individuos licenciados del Ejército.....	Reg. Caz. de Arlabán, 24. ^o de Cab. ^a	Soldado.....	Fructuoso Valverde Merino.....	Algeciras.
	Idem Inf. ^a de San Marcial, 44.....	Otro.....	José Barjacoba Fernández.....	Cádiz.
Hijos de individuos del Cuerpo.....	Idem id. de Andalucía, 52.....	Otro.....	David Núñez Fernández.....	Guipúzcoa.
	6. ^o reg. mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Faustino Poto Varea.....	Idem.
Bón. de 2. ^a rva. de Valdeorras, 110.....	Otro.....	Otro.....	Bernardo Vega López.....	Algeciras.
	Otro.....	Otro.....	Faustino Bastante Cejuela.....	Valencia.
Licenciado.....	Otro.....	Otro.....	Francisco Galano Laso.....	Cádiz.
	Paisano.....	Otro.....	Miguel Arévalo Mata.....	Málaga.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Miguel Salor Tomás.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Pedro Rovira Soldevilla.....	Idem.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Adolfo Ballenilla Herrera.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Juan Bautista Vicens Alcaraz.....	Idem.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Mateo Boronat Sigue.....	Estepona.
	Otro.....	Otro.....	José Barberá Martínez.....	Valencia.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Bautista Catalá Llovet.....	Estepona.
	Otro.....	Otro.....	Juan Campillo Crevillen.....	Barcelona.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Isidoro Martínez Carrillo.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Fernando del Collado Margalejo.....	Lérida.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Eladio Bernardes Fernández.....	Bilbao.
	Otro.....	Otro.....	Gabriel Lázaro Gaspar.....	Lérida.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Vicente Clausell Pastor.....	Gerona.
	Otro.....	Otro.....	José Vilavoy Tolsana.....	Idem.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Diego Segura González.....	Málaga.
	Otro.....	Otro.....	Felipe Forcada Mur.....	Navarra.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Antonio Quiles Granada.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Adolfo Palacio Galindo.....	Gerona.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Juan García Escobar.....	Málaga.
	Otro.....	Otro.....	Dionisio Arrollo Rando.....	Cádiz.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Alfonso Ballesteros Villar.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Francisco Valencia Vizcar.....	Guipúzcoa.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Ubaldo Diéguez Domínguez.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Andrés Sánchez Morato.....	Idem.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Vicente Sánchez Morillas.....	Idem.
	Otro.....	Otro.....	Servando Díaz Pérez.....	Idem.
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Leoncio González Aldonza.....	Estepona.

Madrid 28 de abril de 1906.—Ochando.